

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00923-00 (Pago directo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente solicitud de aprehensión y entrega, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Adjunte la comunicación dirigida a la señora **María Angelica Palacios Rojas** remitida a la dirección electrónica que consta en el Registro de Garantías Mobiliarias (angieprincer.r@hotmail.com), **donde se le exhorte exclusivamente a entregar de forma voluntaria el bien garantizado**, es decir, el automotor de placa JMT-567; conforme lo normado en el numeral 2, artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, está comunicación no puede suplirse con la enviada el 10 de julio de 2023, como quiera que las aportadas de fecha 27 de julio de 2023 y 09 de agosto de 2023 se exhorto a la deudora a pagar de forma inmediata el saldo vencido de la obligación crediticia contraída y una de las comunicaciones fue remitida a una dirección electrónica que no aparece en el registro de garantías mobiliarias.

Recuerde que el comunicado debió haberse remitido con una antelación de cinco (5) días antes de presentar la solicitud de aprehensión y entrega de los Automotores ante al Juez de conocimiento (numeral, 2, artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015). De igual forma presente sistema de conformación de recibido.

2. Alléguese, certificado de tradición del vehículo de placa GVN-812, a fin de evidenciar que se encuentre inscrita la correspondiente garantía (prenda).

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72dd938f3cd542a28135232da877bb1b9db23d4b1904481da7e668db7c8368e3**

Documento generado en 06/09/2023 05:36:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>